

Telegrafo de Lima

Advertencia.

Este periodico se publica todos los dias exceptuando los festivos, en la imprenta Constitucional de J. Cañorio, situada en la calle de Zarate casa numero 176. Se entregará a la casa de los señores suscritores, por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de Justos, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las doce del día anterior al en q' se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente: previniéndose (que dichos avisos) se pueden poner, en este idioma, frances, ingles, é italiano, á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion general de correos de esta capital.



A L M A N A K.

FIESTAS RELIJIOSAS.

S. Juan de Sahagun

JUBILEO CIRCULAR.

En la Catedral.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El Sol está en *Geminis*.

Sale á las 6h. 21m.

Se pone á las 5h. 39m.

La luna está decreciendo tiene 23 dias.

CORREOS.

Sale el de Cuzco.

[N. 295.]

Miercoles, 12 de Junio de 1833.

[UN REAL

Exterior.

INGLATERRA.

El Morning Herald de Londres dice—Por ninguna parte que miramos vemos salvacion para Inglaterra, (y en vano es quererlo ocultar) sin un cambio de sistema. Necesitamos tener un gobierno dirigido no al engrandecimiento de unos pocos á espensas de muchos, sino á la conveniencia y bien estar de la gran masa del pueblo. Nuestros hábiles artesanos se estan muriendo de hambre por las calles. Nuestros obradores no se hallan en mejor condicion que los esclavos de las Antillas, y quizas no tienen tanto que comer y beber como aquellos. Ellos son alquilados por muchas parroquias á los contratistas, que ganan la vida dandoles el alimento solamente, para que no se mueran de hambre. Algunas veces se dispone de cuadrillas de ellos en álmoneda. Los linderos de la parroquia son los límites de las operaciones de aquella triste caridad, que con tan mala cara reparte el sobrestante. Si toman una vara de un seto, ahí está el latigo y la rueda de moler para ellos; si la necesidad los lleva á echar mano de alguna cosa de mas valor, ahí estan la horca y el verdugo; sin embargo los delitos se multiplican, y la propiedad está menos segura que nunca. El robo, la violencia y el incendio dan testimonio de la moral que produce la miseria. Necesitamos tener un gobierno barato, para que el pueblo pueda vivir.

Mercurio de Valparayso.

MENSAJE.

Del presidente del estado de la Nueva-Granada al Congreso en la sesion de 1833.—23.

CONCIUDADANOS DEL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES.

Una mera apariencia seria el sistema representativo que la Nueva-Granada ha adoptado, si no vinierais hoy legalmente autorizados para expresar la voluntad de la nacion, é investigar la conducta de todos sus agentes. El pueblo granadino os envia á examinar sus necesidades y proveerlas de remedio, á mejorar las leyes y perfeccionar hasta donde sea posible el réjimen que ha fundado á costa de grandes sacrificios. Me toca ayudaros en este difícil encargo dandoos cuenta del estado politico y militar de la N.-Granada, de sus rentas, gastos y recursos, y de las mejoras y reformas q' pueden hacerse en cada uno de los ramos de la administracion.

Voy á cumplir este deber con la sinceridad y franqueza que ecsijen el bien del pais, el honor del go bierno y el mio propio, reservando á los secretarios de estado el informaros de todos los pormenores relativos á sus respectivos despachos. Ninguna deshonra puede recaer sobre nuestra patria, si el cuadro que os presento no es tan lisonjero en todas sus partes cual podriamos desear. Veinte y tres años de guerra, de discordia y desastres han debido impedir q' todos los resultados sean favorables á la gloriosa empresa que acometimos en 1810. Pero si los bienes que la independendencia ha producido, y los q' se han comenzado á experimentar desde que se restableció el reinado de las leyes pueden servir para asegurarnos la esperanza de un porvenir próspero y duradero, vosotros convendreis en que la Nueva-Granada alcanzará los goces y beneficios que ha buscado al separarse para siempre de la dominacion de España, estableciendo un gobierno sin trono, sin aristocrácia, sin privilejios, un gobierno en fin, fundado en el principio de la soberania nacional, y en el sistema popular representativo. No debemos apreciar su estabilidad solamente por el tiempo que cuenta de duracion; apreciémosla tambien por las instituciones establecidas, por el progreso que se hace para alcanzar el fin de la sociedad, y por las simpatías populares de q' se le ha procurado rodear.

Nuestras relaciones exteriores deben resentirse de la situacion política en que circunstancias imperiosas nos han colocado. Disuelta la república central de Colombia en tres estados independientes, el de la Nueva-Granada ha respetado los tratados públicos celebrados con los Estados-Unidos, la Gran Bretaña, y Holanda, haciendo justicia á las reclamaciones fundadas en ellos, y aunque los respectivos agentes diplomáticos de las naciones con quienes el gobierno de Colombia estableció relaciones han permanecido en esta capital reconociendo de hecho la nueva forma política que la Nueva-Granada ha adoptado, hasta ahora, solo la Francia ha acreditado formalmente un encajado de negocios cerca del gobierno granadino. Oportunamente se presentará á vuestra aprobacion la convencion provisional de amistad y comercio que se ha celebrado con aquel gobierno.

El honor nacional y mi deber me guiarán siempre en la conservacion de las relaciones amistosas que ecsisten entre la Nueva-Granada, y los pueblos extranjeros. Hacer justicia á sus ecsigencias, segun que sus derechos estan escritos en los convenios públicos, y tratar á todos bajo un pie de razonable

igualdad, será la basa de la conducta del ejecutivo.

Con las nuevas repúblicas americanas entre quienes la identidad de principios ha formado una estrecha y natural alianza, no se ha alterado la amistosa armonia que ecsistia anteriormente. Ya que alejada discordia de entre nosotros nos ocupamos de restablecer la paz, de consolidar las relaciones fraternales que ecsistieron entre Colombia y dichas repúblicas, el ejecutivo no descuidará este importante negocio. Pero no podrán realizarse sus designios, mientras que no se deslinden, y definan los intereses comunes que pesan sobre los estados de Colombia. Hasta ahora no era fácil discutirlos en circunstancias de haber ocurrido graves diferencias entre la Nueva-Granada y el Ecuador; mas ya que la providencia nos ha enviado la paz, q' no dudo sea duradera, parece llegado el caso de que se resuelva definitivamente una de las mas importantes cuestiones políticas, que pueden interesar á la causa de la libertad del nuevo mundo. El ejecutivo ha dirigido nuevamente una ecsitacion á los gobiernos de Venezuela y del Ecuador á fin de que se reuna la asamblea de comisionados, que debe discutir y deliberar sobre la suerte futura de los tres estados de la antigua república de Colombia. Cualquiera que sea el resultado, es importante que despues de tres años de dudas, ansiedades, y embarazos, se ponga término á las desconfianzas del extranjero y á las esperanzas y maquinaciones de los enemigos de los derechos de cada seccion.

El estado de la Nueva-Granada está hoy reintegrado de todo el territorio que le señaló la ley fundamental de 17 de noviembre de 1831. Creyóse que no recuperaríamos las provincias meridionales que ocupaba el gobierno del Ecuador, sino á costa de sangre y de calamidades; pero la prudencia con que el ejecutivo manejó esta delicada cuestion, la habilidad con que el jefe de la primera division del ejército granadino dirigió las operaciones, la opinion pública que patrocinaba nuestros derechos, y la justicia con que al fin se procedió en los consejos del gobierno ecuatoriano, pusieron término á las diferencias ecsistentes, y por un tratado solemne, no solo quedaron definidos los limites del estado, sino prometido la mas estrecha amistad entre la N.-Granada y el Ecuador. Vosotros vereis con placer este importante documento, que os será presentado en observancia de la constitucion.

Satisfactorio es al ejecutivo anunciaros que en toda la vasta estencion del estado se disfruta de paz y tranquilidad, como resultado inmediato de la adhesion de la gran mayoría del pueblo á las instituciones juradas, y del interés con que el ejecutivo y sus agentes procuran que las leyes sean cumplidas ecsactamente. Las elecciones constitucionales se han verificado con órden, y el pueblo ha nombrado sus majistrados, sus representantes y sus jueces. Solo las provincias de Pasto y la Buenaventura, recién reincorporadas al estado, no han podido concurrir á este acto. Las camaras de provincia se han juntado en la época designada por la ley, y han competido en deseos patrióticos en favor del bienestar de las localidades que se pusieron bajo su benéfico poder. La educacion é instruccion pública han ocupado los preferentes cuidados del gobierno, los tribunales creados por la ley administran la justicia en sus respectivos distritos, la manumision de esclavos ha continuado, restituyendo á la sociedad los seres degradados por la servidumbre, se abren nuevas vias de comunicacion entre las provincias, y los derechos civiles del ciudadano no han sido violados impunemente. Pero ni estos beneficios serán

completos, ni se puede aspirar á multiplicarlos, sumidos como nos hallamos todos en el abismo de una lejislacion tan complicada y confusa, como la que actualmente ecsiste. Es difícil, por no decir imposible, distinguir las verdaderas funciones de los empleados, acertar á resolver todas las cuestiones que se ofrecen en la administracion pública, ni mantenerse en los límites legales con tantas leyes y decretos espedidos por las diferentes administraciones que han presidido el pais, y que unos á otros se reforman y modifican vagamente. Desde 1821 se estan dictando arreglos en todos los ramos, y cada gobierno de derecho ó de hecho que ha ejercido el poder, se hizo un deber de reformarlos ó adiccionarlos. La necesidad de una lejitima y saludable reforma es vital, y la solicito como el primer bien para el pais. Os encarezco pues como mas urgente el plan de enseñanza é instruccion pública, la ley q' designe y defina con claridad las facultades de las camaras de provincia, y la de procedimiento judicial. Esta sola reforma en la administracion interior del estado tendrá inmensos resultados en favor del bien-estar de la Nueva-Granada, por que fundandose la verdadera prosperidad pública en la adquisicion de medios para nuestra ecsistencia fisica y para la conservacion de nuestra ecsistencia política, y en la seguridad de los derechos civiles del ciudadano, las camaras de provincia proveerán á los primeros, la educacion pública á los segundos, y la buena administracion de justicia á los últimos. Todavía hay mas q' hacer con respecto á la enseñanza primaria: la nacion debe cumplir con el deber que tiene de proporcionar á todos los ciudadanos q' aprendan á leer escribir y contar aplicando por ahora alguna cantidad de los fondos nacionales para el fomento de las escuelas parroquiales. Vosotros deliberareis lo conveniente en vista del ingreso y egreso del tesoro público, y del mensaje que os dirijiré separadamente—Continuará.

Interior.

Razon de los destinos conferidos por el supremo gobierno por conducto del ministerio de hacienda, en todo el mes de mayo ultimo.

Dia 6. Don Eujenio Aizcorbe oficial mayor de la contaduria de diezmos.

17. Don Clemente Verdeguer primer archivero de la contaduria jeneral de valores.

Don Jos. Domingo Gonzalez Matos 2.º archivero id. id.

29. Don José Maria de Pando administrador jeneral de correos. Lima junio 7 de 1833.

CASA DE MONEDA DE LIMA.

Razon de las barras internadas en el establecimiento en todo el presente mes con designacion de los departamentos donde han sido fundidas.

Barras.	Departamentos.	Marcos.
313.	De Junin.	29,943, 4
3.	De Arequipa.	511,
7.	De Lima.	1,320, 2
3.	De Libertad.	570,
3.	De Ayacucho.	472, 1

149. 32,819, 6
Se han amonedado en el presente mes 42,100 marcos que á razon de 8 \$ 4 reales cada uno hacen la suma 357,850 pesos. Lima mayo 31 de 1833.

Carrillo.

Razon de las amortizaciones hechas en todo el mes de mayo ultimo.

Cedulas de reforma.

D. José Llerena , , , , \$ 44,603,
D. José Ramon Suarez , , , , 1,620,
D. Felipe Romero , , , , , 983, 6½
D. José Ildefonso Sobenes, , 264, 5½

47,471 4

En billetes y creditos reconocidos 51,872 1½

\$ 99,343, 5, ½

Lima Junio 1. de 1833.

En la callana de Puno se han fundido en el mes de abril ultimo 15 barras de plata con peso de 3,180 marcos 7 onzas.

En la de Pasco se han fundido en dicho mes 152 barras con peso de 34,277 marcos 6 onzas.

En la misma callana se han fundido en mayo proximo pasado 117 barras con 26,465 marcos 5 onzas.

El Conciliador.

Comunicados.

Señores Editores.

Se desea saber: ¿si se le han mandado entregar al sub-prefecto Colmenares los documentos de que se encarga el Mercurio número 1,684 del sabado 18 de mayo del presente, y el Tel. grafo número 285 del jueves 30 del mismo, y si hay motivo justo para retener esos documentos de su resguardo, y con los que debe instruir sus cuentas?

Se quiere saber: ¿si en los ministerios se pueden estancar los expedientes sin darles curso en perjuicio de los derechos de los ciudadanos, y si los encargados de los extractos pueden hacerlos del modo que quieran, y no con la debida pureza y legalidad, y alcanzar por sorpresa decretos violentos, que desdican de la ascendrada conducta con que se ha expedido el supremo gobierno, y malquistian su opinion, y si los que esto ejecutan continuan ganando sueldo al estado y sin castigo?

Se pregunta: ¿si el batallon que diariamente oprime á los ciudadanos con guardias por patentes y contribuciones, gana sueldo al estado, sobre lo que estorciona á cada contribuyente, y si en ochenta dias de apremios, se han colectado á razon de 1.000 pesos diarios 160,000 pesos, que corresponden 800 á cada uno de los encargados, segun el decreto y orden que á continuacion se citan?

Se pregunta: si siendo una misma la constitucion sin la menor diferencia, y perteneciente al estado: ¿por que en los semestres atrazados no se dió el auxilio de fuerza armada, q' se pidió para la cobranza, sino se denegó por supremo decreto de 20 de mayo de 831, en que se dijo:—*Y por lo que hace al auxilio de la fuerza armada que considera indispensable para el ejercicio de la facultad coactiva—Contra este esle que proponga otro arbitrio para el indicado objeto—* y por que al presente se franquea con tanta abundancia, pues se cruzan por las calles los piquetes de tropa? y es muy del caso saber si se cobran 1.000 pesos diarios á virtud de la fuerza como se le mandaron entregar por dia al sub-prefecto Colmenares, por orden de 25 de febrero del presente año, la que se mandó cumplir terminantemente á los administradores del tesoro por decreto ministerial de 27 del mismo, con la espresion—*y en ca-*

so de que no cubra los mil pesos diarios que en ella se fijan, lleven la ejecucion contra sus fiadores adelante usando del apremio de guardias—Martinez,

Se desea saber: si estando determinado por su premo decreto de 2 de abril de 833, que en caso de cesar el sub-prefecto en el ejercicio de sus funciones antes de vencerse el plazo, cumple con oblar en tesoreria las cantidades que hubiere colectado; y un recibo de su sucesor, en que se especificquen las deudas q' queden pendientes contestadas y confesadas por los deudores ¿y por qué habiendo cesado en el ejercicio de sus funciones el sub-prefecto Colmenares, y oblado en tesoreria las cantidades colectadas, y entregado las deudas pendientes, confesadas por los encargados de la recaudacion, con espresion de las personas, número de casas, y cantidades que cada una adeuda, no se procede á contestarlas y se le da el recibo correspondiente? ¿y por qué no cesa la injusta y temeraria persecucion faltando a las terminantes disposiciones del supremo decreto citado, y al de 13 de abril del presente año, y 15 de octubre de 832, que se copia en lo pertinente?—*Vista y de acuerdo con el parecer del fiscal de la corte suprema de justicia, y á fin de evitar todo motivo de ulterior retardo en su recaudacion se le concede la prórroga de 30 dias mas, del período que fija la ley, para que haga los enteros ó justifique las qui bras de los contribuyentes ú otros motivos legitimos que hayan obstruido los pagos.*

Se desea saber: ¿quien es el responsable á las infracciones de leyes y supremos decretos del caso, para acusarlo en su debida oportunidad, á quien corresponda y se pretende saber porque los expedientes ejecutivos contra los que adeudan contribucion estan paralizados sin que se lleven á efecto las providencias libradas por haberlos pedido el ministerio de hacienda, y si por su importancia se puede formar cargo al sub-prefecto y ejecutar á los fiadores?

Tambien se quiere saber: ¿si por el importe de la contribucion de las fincas del colegio de san Carlos y Jesus Maria que estan esceptuadas y por las rebajas del cargo de la matricula, que se han concedido á los herederos del conde de Cartago, al doctor don Miguel Tafur, á don José Rufino Crespo, á don Baltazar Bezada, y á don Antonio Alvarua, y por las devoluciones mandadas hacer de lo cobrado á don Cayetano Freyre, don Manuel Sota Pollar, y el citado Alvarua y por las huertas de la capital, que pagaban dos contribuciones rustica y urbana, y que solo pagan una y que las fincas que no lleguen á 80 pesos su producto anual, no paguen contribucion, como todo está mandado por supremo decreto, y que las destruidas con la ruina, y cerradas que nada producen; si es obligado el sub-prefecto á responder por el valor de la matricula, y sin estas rebajas que importan considerable cantidad de pesos, al semestre, y si la cuenta formada sin estas deducciones puede llamarse liquida para ejecutar por ella al sub-prefecto y sus fiadores?

Se desea saber: ¿si habiendose cobrado el semestre de junio del año de 830 á razon del 3 por ciento, y con posterioridad haberse aprobado la matricula de castas mandandose cobrar el 4 por ciento, el sub-prefecto ha de responder por el importe de la cuarta parte, que no ha recibido, y si por este cargo injusto puede ser ejecutado?

Se quiere saber: ¿si la cuenta primera que formaron los señores administradores del tesoro, y si la segunda que han practicado ante si, por si y para si, con inclusion de mas de 13,000 pesos, que no tenian abonados en sus libros, y con las partidas

que faltan que abonar, y con todos los vicios y defectos que se acaban de manifestar, si se deberá llamar cuenta ó cuento, y si despues de haber recibido las documentadas de la sub-prefectura, y puesto pliego de reparos con fecha 18 del anterior y pedido q' se contestasen y absolviesen como se ejecutó por el sub-prefecto; ¿si será decente que se le devuelvan las contestaciones á dichos reparos al pretesto de no estar en las atribuciones de esa tesoreria estimar las razones con que se contesta y que interin no se les presenten ordenes supremas tendran que seguir la ejecucion echando en olvido el supremo decreto de 25 de enero de 1829, en que se declaró *Que la calificacion de cuentas de los sub-prefectos debe hacerse por los administradores de la tesoreria jeneral lo mismo que los abonos si fueron legitimos.*

Se pregunta: ¿si no es una lastima que la hacienda pública esté confiada á los que pisando las leyes, y desentendiendose ó ignorando sus deberes, solo tratan de oprimir, prevalidos de la fuerza? Y se desea saber ¿por que al sub-prefecto don Pedro Irigoyen se le recibieron 73,000 y mas pesos en deudas, quiebras y dependencias de los encargados de cobrar, y á Colmenares en tres años no se le reciben de 5 á 6,000 pesos poco mas ó menos, pues lo de jado de cobrar, por haber recojido los recibos para entregar cuentas como se le mandó, y lo que por falta de fuerza para apremiar no ha podido hacerse efectivo no es quebrar, y se puede cobrar tan luego como se aplique parte de la fuerza con que en el dia se reconviene?

Sirvanse ustedes contestar estas preguntas para que haga otras un—*Curioso.*

A QUIEN GUSTE LEERLE.

La prefectura quiso un espediente, que ha podido y debido estar en mi poder: para esto, me hizo buscar por el conducto de los comisarios de barrio. Muchos creyeron que este modo de solicitarme era las consecuencias de algun crimen: por que es el mismo que se emplea en perseguir el criminal. Ya está el espediente en la prefectura: cesó la persecucion. Para que si ocurre un caso igual no se dificulte mi hallazgo, prevengo: que vivo en la hacienda de las *Salinas* sita en el *valle de Chancay*: allí, riego la tierra, aro el campo, y cómo un pan sin mezcla de arena.—*Andres Negron.*

Señores Editores:

Muy sorprendente ha sido ver colocado á don Marquitos del Corralito sentado en la nueva municipalidad de este quijotesco Trujillo ¿este animalito que no se le conoce ni entradas ni industria fija, se le puede llamar ciudadano? no, no, no sé yo si el volante que tiene, su rabo esta redondo si debe y no paga, si lo que compra es al contado ó al fiado para no pagarlo, este nos dira que el tiempo no es para espantar; y sobre todo el mayor mal de los males, és tratar vestias por animales asi lo asienta el.—*Moyopatino.*



Marítima.



SALIDAS

Junio 10—Fragata nacional JORGE con destino á la Pezca su capitan don Nemiah West con 20 hombres de mar.

Id—Bergantin frances HAVRE, con destino á Valparaiso con escala en Payta su capitan don Tomas Duque con 10 hombres de mar.

Avisos.

SE ALQUILA

En la calle de Palacio el almacen numero 67 el que quisiese puede ocurrir á tratar al mismo almacen. V4.*—P1.*

QUIEN quisiere una ama de leche entera, de buenas propiedades, ocurra á esta imprenta se dará razon. V3.* P1.*

UN joven de regulares conocimientos, letra cuenta, se ofrece para dependiente de una casa de comercio, ó cualquier otro destino de bufete. En esta imprenta se dará razon.

BENEFICENCIA PUBLICA

Sorteo del martes 4 de junio de 1833.

1. 34,668 de 1000 *Mi paysano en baca*
2. 48,885 de 500 *Una para echarle otra*
3. 47,478 de 125 *Un suertero para pagar*
4. 30,275 de 125 *Mi Señora del Milagro socorra mi necesidad*
5. 23,100 de 125 *Dios me dé esta suerte para trabajar*
6. 55,083 de 125 *Dios me dé esta suerte para socorrerme*
7. 52,168 de 125 *El Santisimo Sacramento de San Pedro*
8. 24,344 de 125 *Una, dos, tres y cuatro*
9. 33,292 de 125 *Siempre me persiguen*
10. 44,963 de 125 *El feliz Jeronimo*
11. 87,587 de 55 *Para sacar á mi madre de año*
12. 48,046 de 55 *Salir quiero de mi trabajo [gos]*
13. 26,198 de 55 *El que no arriesga no gana*
14. 22,131 de 55 *La voluntad de Dios*
15. 34,120 de 55 *Sr. S. Lazaro socorra á dos*
16. 35,464 de 55 *Mi Sra. del Rosario me la dé*
17. 56,474 de 55 *La Sma. Trinidad me socorra*
18. 50,007 de 55 *La Sma. Trinidad me la dé*
19. 32,755 de 55 *La Sma Trinidad me socorra*
20. 51,655 de 90 *y una palangana de plata—
Esta es mejor que la anterior*

El doctor Dunglas, conocido en esta capital por la confianza que el publico le dispensa, ofrece a las personas que hallan tenido la desgracia de perder un ojo, corregir este desagradable defecto por medio de uno artificial que cuando se coloca sobre un ojo seco, la ilusion es tan completa, que es facil equivocarse en distinguir cual es el bueno ó el malo, asi como ha sucedido ya con un caballero á quien le ha puesto un ojo de esta especie, que tiene los mismos movimientos que el natural.

IMPRESOS

Memoria sobre nueva forma de gobierno, dedicada á la gran convencion por el ciudadano José Ignacio Molina.

Se halla de venta en las tiendas de don José Dorado calle de judios y de don José Grande calle de Mercaderes: su precio dos reales. v4*p2*

SE VENDE

Una litografia nueva con cuatro piedras, dos de á pliego, y dos de á medio pliego con todos los demas utiles y secretos de que se compone esta celebre invencion, y sumamente util para imprimir muchos ejemplares ya sea de escritura como de dibujo, papeles de música &c. en esta imprenta se dará razon. V8* p5*